



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Quintant.º de S. dellayo
En la M. N. M. L. y fidelissi-
ma Villa de Seda, y Sala capitul-
lar della, acinco dellayo demill Setecientos ochenta y
cinco. Atandose Junto los Señores Consejo, Justicia y
Regim.º della, que abaxo firmaron con Joseph Rubio
de Lopez Sindico personero, que haze Yusef Noue de Pau-
rador Sindico General, haviendo sido citado, y comboca-
do, con papel, y expresion del defecto acotado, y confexia con-
tante y perteneciente al servicio de ambas Magesta-
des, bien y Utilidad desta Republica, y confexido acundo
lo siguiente

El Quintant.º contho. Sindico dixó: Que en virtud de
despacho librado por el Sr. ordinario eclesiastico de
te Obispado, en ocho de Abril demill Setecientos Setenta
y uno, se concedió licencia, y permiso para la fabrica de
una nueva Iglesia en esta Villa, precedida las Justificac-
iones del dilatado numero de Vecinos de que se compone
esta Poblacion, angustia de la antigua en que no pueden
acomodarse los que conuieren a las Funciones Solemnes,
y otras Justas causas, que autorizan la urgente necesidad
con que se proceda a la fabrica del nuevo templo, formando
el Diseno, con aprobacion de la Real Academia de las tres
nobles Artes, segun el ultimo Real Decreto, y costeando
la fabrica, y esta Vecinos la compra de diferentes Casas
que ocupa el terreno de la nueva Obra, y los gastos de